

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN LEVEL UP DESARROLLO PROFESIONAL Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA

En Alicante, a 8 de junio 2023

REUNIDOS

De una parte, **Francisco Galvañ Riquelme**, con DNI nº **74169109C**, en calidad de **Presidente Provincial de Cruz Roja Española, en Alicante**, con CIF nº Q-2866001-G, y con domicilio social en Glorieta de la Solidaridad nº1, 03005 Alicante.

De otra parte, **Don Carlos Rubén Delgado Zarco**, con DNI **53231792V**, en su calidad de **patrono Fundador**. En nombre y representación **de la Fundación Level Up** con CIF G42673954, con domicilio social y sede permanente en Plaza del Alcalde Agatángelo Soler, 7-Entlo A.

Que la **FUNDACIÓN LEVEL UP DESARROLLO PROFESIONAL** es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha 14/10/2019 e inscrita el 09/02/2021 con número 2355, quedando adscrita al Protectorado del Ministerio de Justicia y se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Ambas partes, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre y representación de las instituciones que representan.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Fundación Level Up es una Fundación, en cuyos Estatutos figuran como fines de la empresa la educación y formación especialmente dirigida a jóvenes, padres, madres, personal docente y colectivos vulnerables.

SEGUNDO.- Que **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas, bajo la protección del Estado, en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, ajustándose a lo previsto en los convenios internacionales sobre la materia en los que España sea parte, al Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, modificado por el Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre, a la legislación aplicable y a sus propias normas internas.

Desde su creación hace en 1864 Cruz Roja ha promovido el cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos. Los Principios Fundamentales de Cruz Roja y los ODS comparten un mismo fundamento: la paz y la dignidad humana. Todas las acciones de Cruz Roja van intrínsecamente vinculadas al cumplimiento de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible a través de su intervención directa con personas en situación de vulnerabilidad. A través de la puesta en marcha de proyectos e iniciativas la Institución contribuye a respetar la dignidad de las personas y al cumplimiento sus derechos; a mejorar su bienestar; a la protección del medioambiente; a la prevención de desastres, tanto a la asistencia como a la resiliencia; a la paz y a la resolución de conflictos; y, en definitiva, a conseguir el bienestar de la Humanidad y del Planeta para la presente y futuras generaciones. Todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

Que **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** tiene un papel destacado en los programas de intervención social con las personas con mayores dificultades, y desarrolla su Plan de Empleo con el objetivo de mejorar las posibilidades de integración social de estos colectivos a través de su inserción laboral.

Que, para el adecuado cumplimiento de estos objetivos, **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** está interesada en promover los mismos, mediante la suscripción de acuerdos de colaboración con empresas y asociaciones empresariales dinámicas y relevantes como **FUNDACION LEVEL UP**.

En esta línea, **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** lleva desde 2001 años desarrollando diferentes programas de Orientación, Formación, Intermediación laboral y apoyo a Iniciativas Empresariales, a través del diseño de itinerarios personalizados de inserción. Estas acciones se acompañan de medidas de sensibilización, cooperación y difusión, dirigidas al mundo empresarial, a las administraciones públicas, a los sindicatos, a otras entidades sin ánimo de lucro, y a la población en general.

Que CRUZ ROJA desarrolla el proyecto “**Reto Social empresarial. Alianzas por la inserción laboral**” cuyo objetivo es el de promover mercados productivos inclusivos en el entorno local. Este proyecto cuenta con financiación del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Que en este contexto, la Comisión Europea, a través del Ministerio de Trabajo y Economía social, ha designado a Cruz Roja Española como organismo beneficiario para el desarrollo de los **Programas Operativos de Inclusión Social y Economía Social (POISES) y de Empleo Juvenil (POEJ)**, cuyos objetivos son los de mejorar la empleabilidad y promover el acceso al mercado de trabajo de las personas en dificultad social según se recoge en la Resolución de 28 de diciembre de 2015, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, publicado en el BOE el 5 de enero de 2016, donde se recogen los proyectos aprobados y financiados por el Fondo Social Europeo.

Que en el marco del **POISES**, CRUZ ROJA desarrolla el proyecto “**Reto Social empresarial. Alianzas por la inserción laboral**” cuyo objetivo es el de promover mercados productivos inclusivos en el entorno local generando alianzas estratégicas que promuevan la igualdad de oportunidades en el mercado laboral.

Que, para el adecuado cumplimiento de estos objetivos, **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** está interesada en promover alianzas estratégicas con empresas dinámicas y relevantes para promover la integración laboral de las personas con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

TERCERO.- Que, tanto **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** como **FUNDACION LEVEL UP** coinciden en la necesidad de aunar esfuerzos para la consecución de los objetivos e intereses anteriormente expuestos y que, por consiguiente, creen conveniente, por medio de este convenio, la coordinación y la definición de un marco de colaboración conjunta que facilite la mejora de la empleabilidad de las

personas que tienen menos oportunidades de acceso al empleo. En atención a todo lo expuesto, las partes deciden coordinar su actividad y esfuerzos formalizando el presente Convenio de Colaboración, que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Marco General de Colaboración.

El objeto del presente Convenio será la definición del marco, el régimen y los términos de la colaboración entre **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** y **FUNDACIÓN LEVEL UP** con el fin de llevar a cabo distintas alianzas que promuevan la inserción laboral de las personas participantes en los programas de empleo de CRE.

Segunda.- Colaboración entre la Fundación Level Up y el Plan de Empleo de CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

En virtud de este convenio, la Fundación Level Up y el Plan de Empleo de CRUZ ROJA ESPAÑOLA podrán establecer las siguientes alianzas:

ALIANZAS PARA MEJORAR LA EMPLEABILIDAD.

Enfocadas a reforzar las cadenas de valor de las empresas con alianzas que incrementen las posibilidades de inserción y contratación de las personas en exclusión ayudándoles a conocer in situ los requerimientos y competencias exigidos en el mercado laboral.

La **Fundación Level Up** podrá:

- Participar activamente en sesiones de orientación profesional, a través de la puesta en marcha de sesiones “Conócenos” (orientación sobre el sector, perfiles más demandados, etc., impartida por un representante de la empresa) o acciones como “Un día en la empresa.../un día en el oficio...”

(Visitas a instalaciones empresariales para conocer mejor la realidad del trabajo).

- Participar activamente en la capacitación profesional de los cursos de capacitación (ceder espacios formativos y/o formadoras, tutorizar procesos formativos in situ, generar puentes entre formación y aprendizaje real, facilitar prácticas no laborales adaptadas al perfil de las y los participantes, acercar a las personas a la formación que ellas requieran...).

El objetivo fundamental de la formación es conseguir una cualificación integral del alumnado que combine la teoría y la práctica, y que permita al mismo su incorporación al mundo laboral con la experiencia necesaria para desarrollar una profesión.

Dentro de la programación formativa para este periodo, se impartirán acciones formativas en el marco de este Convenio, formación fundamentada en los requisitos que establece el RD 694/2017 y su normativa de desarrollo. En el programa de estas acciones formativas se prevé que exista un período de formación teórica y una formación práctica, que se realizará en colaboración y, en su caso, en el seno de centros que realicen actividades relacionadas con esa acción formativa, de forma que se complete la formación teórica recibida.

- Participar activamente en sesiones individuales o grupales para incorporar la perspectiva competencial.

ALIANZAS PARA LA CONTRATACIÓN.

Las alianzas se centrarán en la gestión de ofertas de empleo, lo que incidirá positivamente en las preselecciones de las personas y, previsiblemente, en su posterior inserción en el mercado laboral.

La **Fundación Level Up** se compromete a informar a CRE sobre los procesos selección abiertos de cara a que los/as participantes de los distintos programas de empleo puedan participar en ellos en igualdad de condiciones.

Tanto en el caso de que los/as candidatos/as fuesen seleccionados como en el caso de que no lo fuesen, la empresa se compromete a facilitar información a **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** sobre los resultados, detallando información sobre los criterios aplicados en los procesos, para ayudar a mejorar el desarrollo de sus programas de empleo.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA se compromete a colaborar en los procesos de selección poniendo a disposición de la Fundación Level Up sus servicios especializados de formación, orientación e intermediación laboral.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA, se compromete a realizar los procesos de preselección del personal preciso para cubrir las necesidades de la empresa la **Fundación Level Up**, ajustándose a los perfiles requeridos, garantizando que los candidatos preseleccionados cuenten con la cualificación precisa para realizar satisfactoriamente las funciones y tareas propias del puesto de trabajo para el que se requieran sus servicios.

En todo caso, la empresa se reservará el derecho de contratar o no a las personas propuestas, y la incorporación a la plantilla de las personas trabajadoras participantes en los programas de empleo de Cruz Roja se materializará en términos de competitividad y en condiciones de mercado.

Por su parte, **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, quedará exenta del compromiso de preselección de candidatos/as si el perfil solicitado no se ajusta al perfil de ninguno de las personas trabajadoras disponibles en su base de datos.

En los casos donde se produzca una inserción **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** llevará a cabo un seguimiento, por lo que la **Fundación Level Up** se compromete a facilitar la información necesaria para la realización de este seguimiento durante la realización de las prácticas y hasta transcurridos al menos tres meses desde su incorporación, en el caso de la inserción.

ALIANZAS SUMAR PARA MULTIPLICAR PARTENARIADO

La **Fundación Level Up** podrá participar en **encuentros** liderados por **CRUZ ROJA** cuyo objetivo sea el de abordar cuestiones esenciales para mejorar la empleabilidad y el acceso al mercado de trabajo de las personas en dificultad social, buscar innovación para dicho objetivo y generar nuevas acciones: perfiles más demandados, competencias necesarias, cómo incorporar nuevas empresas al Reto Social Empresarial, como incorporar la diversidad.

También podrá participar en “**Foros de Transferencia**”, especializados en el sector empresarial en los que preferentemente se compartirán casos de éxito, buenas prácticas, líneas de colaboración novedosas y transferibles.

ALIANZAS PARA EL CAMBIO DE MENTALIDADES

La **Fundación Level Up** podrá participar activamente en acciones de sensibilización sobre igualdad, no discriminación y generación de mercados inclusivos. Algunos ejemplos:

- Desarrollo de acciones de difusión y sensibilización sobre igualdad de trato dirigidas a otras empresas y a la ciudadanía.
- Sesiones informativas centradas en generar cadenas de valor en torno a la inserción sociolaboral de personas en dificultad social, la igualdad y la no discriminación.
- Dinamización de materiales elaborados por CRE sobre igualdad, no discriminación en el empleo y/o promoción de mercados inclusivos.
- Difusión entre sus plantillas de mensajes inclusivos en torno a la diversidad, ejemplos de inserción laboral de personas en riesgo, igualdad y la no discriminación, su colaboración con las alianzas establecidas con Cruz Roja para promover la inserción laboral...
- Información a trabajadores/as y promover su participación en acciones de sensibilización impulsadas por Cruz Roja.

- Difusión de mensajes inclusivos entre sus proveedores, clientes, otras empresas cercanas de su entorno/sector.
- Participación en eventos sectoriales, por ejemplo “nights shopping” de acciones de sensibilización que llamen la atención de la ciudadanía sobre la inclusión laboral de las personas en dificultad.
- Comunicación a sus consumidores de su alianza y su implicación con la no discriminación en la inclusión activa: etiquetaje, publicidad, merchandising...
- Protagonizar piezas y/o soportes de sensibilización que muestren el impacto del empleo en la vida de las personas que han pasado por situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, y la oportunidad que supone. Y pongan en valor la igualdad de trato, la corresponsabilidad y los modelos híbridos de intervención.
- Difusión de resultados de sus alianzas, junto con personas que hayan sido contratadas por las empresas, a través de actos públicos.
- Compartir su experiencia y resultados con otras empresas en foros especializados.

Tercera.- Otras formas de colaboración entre CRUZ ROJA ESPAÑOLA y FUNDACIÓN LEVEL UP

Las partes, si fuera de su interés, estudiarán conjuntamente la ampliación de la colaboración recogida en este Convenio con otras acciones como:

- Posibilitar, favorecer y gestionar la recaudación de donaciones de los empleados y/o clientes de la empresa para campañas de emergencia, estudiándose también en cada caso la aportación de la propia empresa a dichas campañas.

- Posibilitar que los empleados de la empresa puedan ejercer labores de voluntariado en **CRUZ ROJA**
- Estudiar propuestas de colaboración y financiación de proyectos y campañas de Cruz Roja Española a favor de los colectivos más vulnerables.

En su caso, **CRUZ ROJA** emitirá a favor de la empresa el correspondiente certificado de donación según lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Cuarta.- Tratamiento de datos de carácter personal.

1. De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, en particular la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo, ambas partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legamente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

2. De acuerdo con el artículo 11 de la LOPDP los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente (Cruz Roja Española) y del cesionario (Fundación Level Up) con el previo consentimiento del interesado.

Cruz Roja Española obtendrá previamente el consentimiento del titular de los datos, dándole información detallada sobre la identidad del cesionario, la actividad que desarrolla y la finalidad a la que va a destinar los datos cedidos.

Cruz Roja Española proporcionará a la **Fundación Level Up** los datos de carácter personal necesarios con el fin de hacer posible la realización de los acuerdos del presente Convenio.

La Fundación Level Up reconoce expresamente que los datos a los que tiene acceso son de exclusiva propiedad de Cruz Roja Española, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el presente Convenio.

Asimismo, ambas partes se comprometen a adoptar las necesarias medidas de seguridad para la protección de dichos datos en el nivel que les corresponda de acuerdo a la regulación legal.

Una vez finalizado el presente convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la **Cruz Roja Española**, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.”

Quinta. – Difusión de la colaboración y comunicación.

Durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, las Partes, quedan autorizadas para difundir en los medios de comunicación públicos y privados, sitios web y redes sociales la firma y desarrollo del mismo. La difusión y/o publicación de la colaboración entre las Partes deberá de ser previamente acordada entre las mismas.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA, por su parte, se compromete a difundir la colaboración con la **Fundación Level Up** a través de los medios de comunicación a su disposición o en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de las actividades desarrolladas para llevar a cabo la alianza,

respetando en todo caso las directrices de imagen externa respecto al uso de la marca o logotipo que se indiquen por parte de la **Fundación Level Up**

Por su parte, la **Fundación Level Up** podrá dar a conocer su colaboración con **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** en el proyecto de empleo Reto social empresarial.

El contenido, características y alcance de cualquier acción de difusión de la colaboración serán determinadas de común acuerdo por ambas partes.

Asimismo, las partes se comprometen a no difundir nota de prensa o comunicado público alguno sin el consentimiento de la otra parte.

A los solos efectos de la ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio, las partes se conceden recíprocamente un derecho de uso de sus respectivos nombres comerciales, marcas y logotipos de su titularidad. La cesión del uso de los nombres comerciales y logotipos a que hace referencia el presente párrafo, estará limitada al uso necesario para hacer posible el cumplimiento por las partes de sus compromisos en virtud del presente convenio, al plazo establecido para el mismo, y no implicará en ningún caso la transmisión de titularidad de derechos de propiedad intelectual o industrial alguno entre las Partes respecto a sus respectivas marcas y signos distintivos. La **Fundación Level Up** ostenta la legítima titularidad sobre la totalidad de los derechos de explotación que recoge la vigente legislación en marca de Propiedad Industrial sobre las marcas de la **Fundación Level Up**, y sus logotipos. La **Fundación Level Up** dispone de las autorizaciones y/o licencias necesarias para otorgar la presente autorización a la **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** para el uso de la **Fundación Level Up** y su logotipo, a los solos efectos de la ejecución de este Convenio. A su vez, **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** declara ostentar la legítima titularidad sobre la totalidad de los derechos de explotación que recoge la vigente legislación en materia de Propiedad Industrial sobre el nombre y el logotipo que **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** se compromete a poner a disposición de la **Fundación Level Up**

El logo y demás signos distintivos de **Fundación Level Up** y **Cruz Roja** serán facilitados por las respectivas partes. Cada una de las partes se compromete al

uso de la marca y logotipo de la otra siguiendo en todo momento las directrices que ésta le marque.

El incumplimiento por parte de cualquiera de las partes, o de cualquier tercero contratado por ellas, de las obligaciones mencionadas en materia de utilización de la marca y/o su logotipo legitimarán a la otra parte para requerir la retirada de todo el material que incorpore su marca y/o su logotipo.

En consecuencia, cada una de las partes mantendrá indemne a la otra de cualquier reclamación que formule cualquier tercero derivada de cualquier incumplimiento por su parte de lo dispuesto en la presente cláusula y en la legislación vigente en materia de Derecho de Propiedad Industrial.

Sexta.- Comisión de Seguimiento y Ejecución

Para el seguimiento y ejecución de este Convenio, así como para resolver las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, y con el fin de estimular y coordinar las actuaciones de las partes, se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento y Ejecución compuesta de cuatro miembros, (dos en representación de cada una de las partes), que deberá reunirse al menos una vez al año, y cuantas veces se considere oportuno.

Séptima. - Extensión del Convenio.

Fundación Level Up expresa su voluntad de promover y adoptar, en colaboración con **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, otros mecanismos que contribuyan a fomentar la inserción laboral de las personas en situación de vulnerabilidad, de manera que se puedan alcanzar sucesivos acuerdos en esta materia y que se podrán anexar al presente convenio.

Octava. - Vigencia.

Ambas partes de mutuo acuerdo convienen que la duración inicial del convenio se hará efectiva a partir de su firma, considerándose prorrogado, de no mediar renuncia expresa de cualquiera de las partes. En cualquier momento este convenio podrá ser denunciado por la parte que considere que se han vulnerado las finalidades del mismo, por incumplimiento de algunas de sus cláusulas o por

alteración de la normativa vigente. La denuncia se efectuará comunicándola a la otra parte, mediante escrito fundado, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia.

Novena. - Modificación y validez del Convenio de Colaboración.

Cualquier modificación o alteración del contenido del presente Convenio de Colaboración deberá realizarse por escrito y previo acuerdo entre ambas Partes. La nulidad o anulabilidad de alguna de las cláusulas contenidas en el presente Convenio de Colaboración no afectará a la validez del resto de cláusulas que permanecerán vigentes teniendo en cuenta el espíritu del conjunto del Convenio de Colaboración.

Décima. - Confidencialidad

Las Partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad con respecto al contenido del presente Convenio de Colaboración, así como de toda la información que se derive con motivo de la formalización y ejecución del mismo.

Undécima. - Fuero

El presente convenio queda íntegramente sometido a la legislación española. Para la resolución de cualquier controversia que pueda surgir en relación con la interpretación, ejecución o extinción de este convenio se someterá a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Alicante.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR: CRUZ ROJA ESPAÑOLA

POR: FUNDACIÓN LEVEL UP

D. Francisco Galvañ Riquelme

D. Carlos Rubén Delgado Zarco